



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-496
martes, 31 de octubre de 2017

“Por el cual se adoptan unas medidas para la Jurisdicción
Contenciosa Administrativa en el Distrito Judicial de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Nacional, los artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 4 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA17-440 del 2 de febrero de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, suspendió a partir del 15 de febrero de 2017, el reparto de procesos del sistema oral, excepto las acciones de tutela, habeas corpus, acciones de grupo, acciones populares y acciones de cumplimiento, a los Despachos 410012333001, 410012333003 y 410012333004 del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.

Que teniendo en cuenta que ya se equilibraron las cargas laborales de los seis despachos de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, es necesario abrir el reparto de procesos del sistema oral, a los Despachos 410012333001, 410012333003 y 410012333004 del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Que, adicionalmente, en virtud de las medidas adoptadas mediante el Acuerdo CSJHUA17-448 del 16 de marzo de 2017, es necesario establecer una regla de reparto para los Juzgados Administrativos de Neiva, respecto a los procesos que regresan de segunda instancia.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Medida Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Abrir el reparto de procesos del sistema oral, a los Despachos 410012333001, 410012333003 y 410012333004 del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, a partir del 1º de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2. Medida de reparto para los Juzgados Administrativos de Neiva. Los procesos con decisión de segunda instancia, que hayan sido remitidos por los juzgados

de descongestión, deberán remitirse a la Oficina Judicial para que sea repartido, conforme a las siguientes reglas:

- a. Si el despacho de descongestión recibió el proceso de un despacho permanente, el proceso deberá continuar su trámite en el despacho permanente que admitió la demanda.
- b. Si la demanda fue admitida por un despacho de descongestión, la Oficina Judicial procederá a hacer el reparto entre los juzgados 007, 008 y 009, únicamente.

ARTÍCULO 3. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los despachos del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, a los Juzgados Administrativos de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

Con fines informativos, publíquese en la página web de la Rama Judicial y fíjese en las carteleras de la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al artículo 17 Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR